CONTRATO No 03-2026 **CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA Y CSM & TECNOLOGIAS SAS**					
CONTRATANTE	**JOSE EUBERTIS SALAZAR FERNANDEZ**		**CC No**	12270450	
CARGO	Rector IE Santa Lucia				
RAZON SOCIAL	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA**		**NIT**	813008905-6	
CONTACTO	CP. San Andres	**TEL:**	3214707146	**EMAL**	iesantalucia17@gmail.com
CONTRATISTA	**JUAN CARLOS POLANIA CORTES**		**CC No**	1079179663	
CARGO	Representante Legal				
RAZON SOCIAL	**CSM TECNOLOGIAS SAS**		**NIT**	900673296-5	
DIRECCION:	Carrera 6 No 7-31	**TEL:**	3157429163	**EMAL**	Csm.tecnologias@gmail.com
OBJETO	Contratación del servicio de una plataforma tecnológica virtual para la gestión, procesamiento y administración de la información académica de 258 estudiantes, durante tres (3) periodos académicos. El servicio deberá garantizar el acceso seguro y oportuno a la comunidad educativa, permitiendo la consulta en línea, descarga de reportes académicos, generación e impresión de boletines por periodo, así como la emisión de libros reglamentarios e informes oficiales requeridos por la Institución Educativa Santa Lucía del municipio de La Plata, Huila.				
PLAZO	(6) meses a partir de la firma del acta de inicio.				
VALOR CONTRATO	($ 1.814.514.oo) Un Millón Ochocientos Catorce Mil Quinientos Catorce pesos m/c				
FECHA DE INICIO	20/05/2026	**FECHA DE TERMINACION**		20/11/2026	

Entre los suscritos a saber de una parte **JOSE EUBERTIS SALAZAR FERNANDEZ** mayor de edad en su calidad de Rector, según decreto No. 379/80 expedido por la Secretaria de Educación Departamental, y acta de posesión de fecha del 10/06/1980, quien para efectos de la presente orden se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra **JUAN CARLOS POLANIA CORTES** con Cedula de Ciudadanía No. 1079179663, actuando en representación legal de la Empresa **CSM TECNOLOGIAS SAS**, con NIT 900673296-5, con Matricula Mercantil No.250111 Renovada en el mes de marzo de 2026 y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución, y demás normas aplicables a la materia, de acuerdo al Manual de Contratación Interno, y que para efectos de la presente orden se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que la IE Santa Lucia, es una "entidad de naturaleza oficial ubicada en la zona rural al sur-occidente del municipio de la Plata, Departamento del Huila, cuya misión se enmarca en la diversidad; ofrece el servicio educativo en los niveles de Preescolar a Media académica, población con necesidades educativas especiales derivadas de una discapacidad, aplicando una metodología flexible; formando personas socialmente valiosas, responsables, honestas y tolerantes; fundamentada en los proyectos obligatorios y transversales coherentes con los fines y objetivos de la educación Colombiana" **II**. Que el contrato a celebrarse pretende cumplir con el PAAC. **III.** Que en la Institución Educativa Santa Lucia; se carece de personal que realice dichas funciones de esta índole. **IV.**. Que la Institución Educativa desarrolló los respectivos estudios previos de Conveniencia y oportunidad, fechado el 07/05/2026. **V.** Que el Contratista fue seleccionado mediante la modalidad de Régimen especial; la cual procede para la celebración del presente contrato según el manual de contratación; y el proceso fue

sometido a invitación publica al proponente con fecha 078/05/2006.**VI.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA N°01**- **OBJETO:** Contratación del servicio de una plataforma tecnológica virtual para la gestión, procesamiento y administración de la información académica de 258 estudiantes, durante tres (3) periodos académicos. El servicio deberá garantizar el acceso seguro y oportuno a la comunidad educativa, permitiendo la consulta en línea, descarga de reportes académicos, generación e impresión de boletines por periodo, así como la emisión de libros reglamentarios e informes oficiales requeridos por la Institución Educativa Santa Lucía del municipio de La Plata, Huila.. **CLAUSULA N°02 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: (1). SERVICIOS E INFORMES DETALLADOS DE LA PLATAFORMA: Características y Módulos -** Acceso online con disponibilidad 24/7. - Chatbot de WhatsApp -Parametrización del sistema de acuerdo con el SIEE de la institución educativa. -Elección de Gobierno Escolar Online. Observador del estudiante, anecdotario y registro de anotaciones disciplinarias. Registro de notas con opción de calificar todas las actividades del periodo ajustado a los criterios de evaluación. Exporta a Excel o PDF las planillas de notas, inasistencia y logros. Nivelación, refuerzos o recuperación por cada periodo – Guarda el histórico de la nota final y nivelación. Registro y visualización de excusas. Historial académico del estudiante en la institución. Matriculas, traslados y Promoción anticipada de los estudiantes. Registro online, solicitud de cupo y cargue de documentos del estudiante. Caracterización de estudiantes con Necesidades educativas especiales. Caracterización PIAR de los estudiantes. Directorio de estudiantes, acudientes y docentes. Banco de desempeños y logros de todas las áreas. Parametrización de sedes, grados, grupos, áreas y asignaturas. Determine que estudiante aprueba o reprueba automáticamente al realizar el cierre de año escolar. Módulo de seguridad para la administración de roles y usuarios del sistema. Copias de seguridad automáticas. App para dispositivos móviles. Permite visualizar las valoraciones de cada periodo del año en curso y mucho más. **Módulo de Reportes e Informes** Estadística Dashboard con graficas dinámicas. Asignación académica. Asistencia de estudiantes. Carné estudiantil. Certificados. Consolidado de notas “sabana” por periodo. Consolidado de notas finales. Consolidado de pérdida por sedes. Constancia de estudio. Correcciones de datos de estudiantes. Control de asistencia para padre de familia o acudientes. Exporta a Excel toda la información de estudiantes. Informe de desempeño “boletines” por periodo. Informe de nivelaciones. Inscripción de estudiantes antiguos. (Solicitud de cupo). Libro final. Plan de evaluación por grupo. Planilla de grupo. Planilla de notas. Puesto por grupo en la institución. Puesto por estudiantes en el grupo. Registro de matrícula. Riesgo de reprobación. Documentos institucionales como el manual de convivencia. **Asistencia técnica Mantenimiento del sistema** El mantenimiento es la actividad más común en la ingeniería de software, siendo una de las fases del ciclo de vida de un sistema, teniendo en cuenta que los sistemas continúan evolucionando con el tiempo convirtiéndose en un desarrollo evolutivo debido a que el cambio es inevitable. C. S. M. & Tecnologías S. A. S. se hará responsable de la actualización del sistema por cambios normativos que afecte a los módulos entregados, como también todas las actualizaciones que permitan mejorar las características de cada uno de los módulos durante el tiempo de vigencia del contrato. **Soporte técnico del sistema** El soporte o asistencia técnica son servicios que se le proporciona al usuario al tener algún problema usando el sistema. Para la gestión del soporte técnico, se ofrecen los canales de comunicación como apoyo complementario al uso e implementación del sistema (vía telefónica, e- mail, WhatsApp, video llamada y acceso remoto). **Capacitación en el uso del sistema** Las

capacitaciones se realizan a través de videoconferencia con las personas responsables y designadas por la institución para el uso y la administración del sistema (secretarios, Coordinadores, Rector y Docentes), de igual forma se entrega acceso a video tutoriales. **Confiabilidad y confidencialidad de la información** El sistema cuenta con diferentes mecanismos de seguridad para garantizar la conservación y protección de la información: Monitoreo y administración permanente en el funcionamiento del sistema. Se realizan copias de seguridad de la información diarias. Certificado SSL para la transferencia encriptada de la información mediante protocolo https. Cada usuario tiene acceso a opciones específicas dependiendo del rol asignado.

3

CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Como resultado del informe de evaluación de propuestas, el presente contrato asciende a los ($1.814.514.00) Un Millón Ochocientos Catorce Mil Quinientos Catorce Pesos m/c, incluidos todos los costos en que pueda incurrir el proponente como impuestos de ley, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de transporte, fletes y distribución, entre otros (Costos Directos e Indirectos). El del valor del contrato se hará mediante (3) pagos, iguales a ($604.838) seiscientos cuatro mil ochocientos treinta y ocho pesos m/c; previa presentación de los requisitos legales solicitados en el Estudio previo. El pago se realizará por transferencia electrónica, la Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 08-2026 del 07/05/2026, con cargo del código presupuestal No. 212020200804 – Remuneración de Servicios Técnicos, del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales, bajo los siguientes criterios: A. **Presentación de Factura Electrónica:** El contratista deberá presentar una factura electrónica detallando la cantidad de elementos entregados, el valor unitario y el valor total de los mismos, esta debe ir acompañada de la copia del pago de seguridad social del contratista, conforme a la normatividad vigente. B. Además, se requerirá la verificación por parte del supervisor de contrato de cada uno de los elementos entregados, asegurándose de que cumplan con los requisitos y condiciones estipuladas en el contrato. C. **Pagos Parciales:** El pago del valor total del contrato se realizará en dos partes: El primer pago se efectuará al finalizar el segundo periodo de prestación del servicio. El segundo pago se realizará a la entrega del boletín y/o certificado de estudio final, una vez verificado por el supervisor de contrato y cumplidos los requisitos estipulados en el contrato. D. **Modalidad de Pago:** Los pagos se realizarán por transferencia electrónica, conforme a los datos bancarios proporcionados por el contratista. Se garantizará que los pagos se realicen dentro de los plazos establecidos en el contrato y en estricto cumplimiento de las condiciones acordadas entre las partes. **CLÁUSULA 4 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Institución Educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se

subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 5 – PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de (6) meses a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a: 1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. ***2.*** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector. ***3.*** Cumplir con el objeto, las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con los funcionarios sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. ***4.*** Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con las actividades a cargo de la entidad. ***5.*** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios ***6.*** Hacer entrega al supervisor del contrato el informe de contratista sobre las actividades realizadas durante cada uno de los periodos de ejecución, con los soportes correspondientes. 6. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración pactada del contrato en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** se obliga a: 1) Pagar el valor del servicio de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 2) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Rechazar el servicio entregado por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el estudio previo. 3. Solicitar el reemplazo del servicio objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el estudio previo que las contenga. **CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a nombre de la Institución Educativa Santa Lucia, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**. La Institución Educativa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 – MULTAS.** Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento del contrato la Institución podrá aplicar multas, que además de las normas propias del debido proceso y para garantía

del derecho de defensa tendrán en cuenta los siguientes criterios: Por cada hecho constitutivo de incumplimiento contractual del contratista se podrá aplicar una multa cuya cuantía se determinará así: el valor de la primera multa será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato; el valor de la segunda multa será equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato y a partir de la tercera multa cada una de ellas será equivalente al cinco por ciento (5) del valor total del contrato. el valor total por concepto de multas no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en caso de llegarse a ese límite, se determinará la procedencia de la caducidad del contrato. En todo caso, la procedencia de la caducidad no está obligatoriamente condicionada a que previamente se haya aplicado multas, todo lo cual se analizaran en el caso en concreto. **CLÁUSULA 14 – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista que afecte la prestación del servicio, la Institución podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Institución pueda solicitar al contratista la totalidad de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA 15 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de la Institución Educativa y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa Santa Lucia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS.** Para el presente Proceso de Contratación no es necesaria la constitución de garantías. **CLÁUSULA 17 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Institución Educativa. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Institución Educativa está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Institución de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la Institución Educativa con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Institución Educativa contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes

comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Datos personales	**Contratista**	**Contratante**
Nombre y Apellidos	José Eubertis Salazar Fernández	Juan Carlos Polanioa Cortes
Cedula	12.270.450 La Plata Huila	1079179663
NIT	813008905-6	900673296-5
Dirección Física	CP San Andrés	Neiva Huila
Dirección Electrónica	lesantalucia17@gmail.com	Csm.tecnologias@gmail.com
Celular	3214707146	3157429163

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del docente con cargo de secretaria del consejo académico de la IE Santa Lucia. **CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO**: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Los estudios previos. 2. Invitación publica 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. El Registro Presupuestal. **CLÁUSULA 24 – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución (inicio) se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, si ha lugar a ello. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de La Plata Huila.

Dado en el Municipio de La Plata Huila a los 20 días del mes de (05) de 20256

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
	
JOSE EUBERTIS SALAZAR FERNANDEZ	**JUAN CARLOS POLANIA CORTES**
Representante Legal IE Santa Lucia	Representante CSM TECNOLOGIAS SAS